

SCI-588-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Ing. Sofía García Romero
Coordinadora de la Comisión de Seguimiento de Acuerdos del IV Congreso del Directorio AIR

Q. Grettel Castro Portuguez
Presidente del Consejo de Docencia

Dr. Andrei Fëdorov Fëdorov
Director Centro de Desarrollo Académico

De: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Presidente Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 13, del 10 de junio de 2020. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, sobre la propuesta “Marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 92 del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:

“Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.”

2. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-602-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

“Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el Lunes 12 de agosto de 2019, se somete a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: MARCO POLÍTICO Y ESTRATÉGICO PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIOCULTURAL Y EDUCATIVA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, cuya exposición estuvo a cargo del M.Sc. José Fabián Aguilar Cordero, ...

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3175 Artículo 13, del 10 de junio de 2020

Página 2

Con un quorum 281 congresistas presentes se somete a votación y se aprueba con 170 votos a favor, 91 en contra, 21 abstenciones.

Se verifica que el número de votos registrado alcanzó el 100% del quorum presente al momento de la votación y se aprueba.”

3. La parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-602-2019, consiste en lo siguiente:

“EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

En relación con la INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y SOCIOCULTURAL

Ordenar, tanto a la Asamblea Institucional Representativa, en las próximas políticas generales, como al Consejo Institucional, en las políticas específicas, incorporar el desarrollo de la investigación educativa y la sociocultural en las políticas y orientaciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), con el fin desarrollar la generación, adaptación, incorporación y comunicación del conocimiento educativo y sociocultural orientado a lograr la excelencia en la formación de profesionales mediante la integración de la investigación educativa y la sociocultural con la enseñanza y el servicio a la sociedad, además de la generación de capacidades vinculadas a la investigación educativa y sociocultural por medio de la gestión de la capacitación desarrollada desde el Departamento de Recursos Humanos y el Centro de Desarrollo Académico.

Establecer, a partir del 2020, desde la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, programas de investigación para la atención de problemas institucionales de índole educativa y sociocultural para alcanzar la excelencia en la formación de profesionales, para fortalecer la docencia, la gestión de los procesos educativos a lo interno y la toma de decisiones en la institución.

Crear, en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a partir del 2020, un mecanismo para la promoción, desarrollo, seguimiento y registro de la participación de investigadores en redes o grupos de investigación educativa y sociocultural tanto nacionales como internacionales con el fin de vincular a la universidad y promover el desarrollo científico.

A partir del 2020, los departamentos que desarrollen investigación educativa y sociocultural deben promover la participación de los investigadores en proyectos interdisciplinarios y multidisciplinarios con el fin de generar sinergias académicas, así como establecer alianzas entre escuelas y departamentos académicos para integrar la investigación sociocultural y educativa en proyectos de otras áreas científicas.

En relación con la ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE APOYO A LA ACADEMIA

Que la disposición citada en el considerando 5 para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, ronda 2020, en el que se menciona “El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos como investigador o extensionista con horas semanales bajo la figura de reconocimiento, lo que requiere del aval por parte del jefe inmediato, por un máximo de 5 horas en proyectos de investigación y 8 horas en proyectos de extensión por reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3175 Artículo 13, del 10 de junio de 2020

Página 3

actividades que tenga a cargo” tenga carácter de directriz permanente para las futuras convocatorias de proyectos de la VIE, en vez de ser una disposición transitoria, con el fin de que sea reconocido en la VIE el rol de investigador, en igualdad de condiciones, a los funcionarios de apoyo a la academia que sean parte de proyectos de investigación aprobados o adscritos a la VIE.

En relación con los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Recomendar al Consejo Institucional que, en un plazo no mayor a seis meses después de aprobar esta propuesta por parte del plenario del IV Congreso Institucional, denomine al CEDA como un departamento académico en virtud de que incide de manera decisiva y fundamental en la promoción de la investigación educativa y sociocultural en el ITCR. La VIE y las demás instancias institucionales deben reconocer el carácter y la competencia investigativa tanto de los profesores del ITCR, como de los asesores académicos del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) y permitirles en igualdad de condiciones, la proposición, realización y dirección de este tipo de proyectos.”

4. El artículo 51 del Estatuto Orgánico, que trata sobre el departamento y sus tipos señala que:

“Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias cuya unidad principal es el departamento, el cual estará a cargo de un director.

Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico: Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos productivos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.

Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.

...”

5. Entre los considerandos del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, que sirvieron de sustento para la adopción de la parte que dice “Recomendar al Consejo Institucional que, en un plazo no mayor a seis meses después de aprobar esta propuesta por parte del plenario del IV Congreso Institucional, denomine al CEDA como un departamento académico en virtud de que incide de manera decisiva y fundamental en la promoción de la investigación educativa y sociocultural en el ITCR”, destacan los siguientes:

“...

- *Según el Artículo 51 del Estatuto Orgánico, todas las dependencias del Instituto se ubican en alguna de las dos categorías básicas, una de las cuales recibe la denominación “departamento académico” y se distingue por tener “la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión”. Seguidamente, el mismo artículo aclara que aquellos departamentos académicos que “tienen a su cargo cursos de programas de grado o posgrado” genéricamente se denominan “escuelas”. Por lo cual queda claro que, aunque todas las escuelas son departamentos académicos, no todos los*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3175 Artículo 13, del 10 de junio de 2020

Página 4

departamentos académicos son escuelas. He aquí algunos ejemplos: el Departamento de Orientación y Psicología (DOP), perteneciente a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al igual que el Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua (adscrito a la Dirección de la Sede Regional de San Carlos) y el Centro de Vinculación Universidad - Empresa, ubicado en la Vicerrectoría de Investigación, sin ser escuelas, son considerados como dependencias de carácter académico. Por lo cual, los funcionarios profesionales de los respectivos departamentos tienen derecho de presentar y desarrollar proyectos de investigación con el reconocimiento formal del ITCR.

- En el Artículo 126 Estatuto Orgánico se señala que “Las funciones y el sistema de selección, evaluación, promoción y remuneración del personal estarán descritos en los manuales y reglamentos correspondientes”.
- Es así como, en concordancia con lo anterior, el Manual Descriptivo de Clases de Puestos (2004, 2017, p. 181) aprobado de acuerdo a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas, encomienda a los Asesores del CEDA la función de investigación educativa, asociada con las actividades como:
 1. Promover y desarrollar la investigación educativa tendiente a la evaluación y búsqueda de estrategias novedosas de los procesos de enseñanza-aprendizaje y presentar propuestas de mejoramiento cuando corresponda.
 2. Explorar y desarrollar nuevas técnicas y metodologías de enseñanza”, entre otras.

Para el caso de los Profesionales en Asesoría Académica se asignan a estos funcionarios las tareas de:

Formular, desarrollar y divulgar proyectos de investigación y extensión institucional psicoeducativa, sociocultural y otras áreas.

Participar en la evaluación de programas y proyectos de investigación y extensión.

- En la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas (2017) los Artículos 27 y 45 especifican que “El Instituto mantendrá sistemas de carrera para los trabajadores profesionales y no profesionales basados en la evaluación del mérito cuya finalidad será promover la superación del personal y contemplará incentivos para los trabajadores.” (2017) y que “el Instituto promoverá la carrera laboral con el fin de dar oportunidad a aquellos funcionarios que hayan hecho méritos en el desarrollo de sus labores” (2017).
- No obstante, la imposibilidad que enfrentan para inscribir proyectos de investigación como proponentes o investigadores, limita a los funcionarios que están en puestos de categoría profesional (número 23 según el Manual Descriptivo de Puestos (2017) el reconocimiento de las labores investigativas desarrolladas por estos profesionales. La limitación anterior radica que en (el) (SIC) reglamento de carrera profesional en el rubro de proyectos de investigación, sólo se puntúan aquellos proyecto (SIC) que fueron inscritos en la VIE, por lo que los mismos no pueden ser reconocidos como méritos profesionales.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3175 Artículo 13, del 10 de junio de 2020

Página 5

- *El Consejo Institucional aprobó el Reglamento del Funcionamiento del Centro de Desarrollo Académico (ITCR, 2007) y la Rectoría acuerdo a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas aprobó el Manual de Clases de Puestos (2017), donde se establece que el CEDA es el departamento que “tiene a su cargo la realización de investigaciones educativas” y que el puesto de Asesor Académico estipula “la formulación de proyectos de investigación”.*

De hecho, en la praxis académica institucional, el CEDA se perfila como uno de los pocos (si no es el único) departamentos de la Vicerrectoría de Docencia que se esfuerzan en presentar proyectos de investigación educativa orientados por los ejes temáticos de las políticas del ITCR, como la de “mejorar los procesos de la enseñanza y aprendizaje”.

- *Según los Artículos 2, 9 y 10 del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Académico del ITCR, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2508, Artículo 10, del 19 de abril del 2007 (Gaceta No. 222), uno de los objetivos del CEDA consiste en “realizar investigación educativa que conduzca al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje” (2007).*

El mismo reglamento describe el área de Investigación Educativa del CEDA y sus respectivas funciones así: “El área de investigación educativa se encarga de apoyar la aplicación de procedimientos científicos y sistemáticos, de índole cualitativa o cuantitativa, orientados a recopilar evidencia válida y confiable relacionada con los constructos, temáticas, o interrogantes educacionales, curriculares o pedagógicos sobre los cuales se basa el diseño de los planes y programas de estudios de las escuelas del Instituto. (...) Para cumplir su objetivo, el área de investigación educativa tendrá las siguientes funciones: a) desarrollar proyectos de investigación orientados a mejorar e innovar las estrategias empleadas en el desarrollo de los procesos de Enseñanza aprendizaje; b) promover y desarrollar, en conjunto con las escuelas u otras instancias, la investigación educativa que permita evaluar el proceso educativo desarrollado en el Instituto y presentar propuestas de mejoramiento cuando corresponda; c) colaborar con la divulgación de los resultados de la investigación educativa; d) promover la conformación de equipos multidisciplinarios para la realización de investigación educativa orientada a mejorar e innovar los procesos de enseñanza-aprendizaje” (2007).

Sobre la Solicitud de análisis para realizar investigación por parte de los Asesores académicos del CEDA, el CI señala que no se encuentra un trato discriminatorio por parte de la VIE hacia los asesores académicos del CEDA:

...pues la razón principal que expone la VIE para no tramitar las propuestas de investigaciones para fondos concursables es porque el CEDA es un Departamento de Apoyo a la Académica y la normativa y disposiciones de los órganos superiores institucionales es que sólo los departamentos académicos pueden presentar propuestas de investigaciones ante la VIE (p.3).

...”

6. El inciso e. del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3175 Artículo 13, del 10 de junio de 2020

Página 6

e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes ...

7. El Centro de Desarrollo Académico (CEDA) se convierte en Departamento de Apoyo Académico a partir del 16 de noviembre de 2006, según acuerdo en firme tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2490, artículo 10, que textualmente dice:

“a. Modificar la naturaleza del Centro de Desarrollo Académico de la siguiente manera: El Centro de Desarrollo Académico es un departamento de apoyo académico, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, de carácter asesor, cuyo objetivo es coadyuvar con la labor de todas las escuelas de la institución en asuntos relacionados con programas y actividades de carácter académico. ...”

8. El artículo 38 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece lo siguiente:

“Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

...

e. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las unidades que les competan

...

9. El artículo 82 del Reglamento del Consejo Institucional, establece lo siguiente:

“Cuando el Consejo Institucional someta a consulta de otros órganos institucionales propuestas y dictámenes que se estén discutiendo en su seno, exceptuando a la Asamblea Institucional Plebiscitaria y a la Asamblea Institucional Representativa, los órganos institucionales tendrán 15 días hábiles para pronunciarse sobre el asunto, siempre y cuando el Consejo no fije un plazo diferente.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de las disposiciones del artículo 92 del Estatuto Orgánico, consignado en el resultando 1, el acuerdo del CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta *“Marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el instituto tecnológico de Costa Rica”* se encuentra vigente y no podrá ser derogado o modificado por el Consejo Institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia.
2. Este acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL ha recomendado al Consejo Institucional que, en un plazo no mayor a seis meses después de aprobar esta propuesta por parte del plenario del IV Congreso Institucional, denomine al CEDA como un departamento académico en virtud de que incide de manera decisiva y fundamental en la promoción de la investigación educativa y sociocultural en el ITCR.
3. Si bien el acuerdo adoptado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL no ordena al Consejo Institucional la conversión del CEDA en un Departamento académico, sino que lo que plantea es una recomendación de hacerlo, el análisis realizado en las

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3175 Artículo 13, del 10 de junio de 2020

Página 7

diferentes fases de que consistió el IV CONGRESO INSTITUCIONAL y los argumentos esgrimidos en el acuerdo adoptado por la Asamblea Plenaria, deben ser elementos suficientes para tener por supuesto que solo por razones de legalidad insalvables, de imposibilidad presupuestaria comprobada o por alguna razón de fuerza mayor que implique serias consecuencias al Instituto, ninguna de las cuales existe en este caso concreto, el Consejo Institucional pudiera separarse de atender positivamente una recomendación como la que ha planteado el acuerdo comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-602-2019, dada la jerarquía que ocupa el CONGRESO INSTITUCIONAL en la estructura organizativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

4. Del contenido del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el Congreso Institucional-TEC-602-2019, por tratarse de una recomendación al Consejo Institucional, no puede tenerse por cumplido lo dispuesto en el inciso e del artículo 38 del Estatuto Orgánico, siendo, por tanto, necesario el pronunciamiento del Consejo de Docencia sobre la conversión del CEDA en Departamento Académico antes de que el Consejo Institucional adopte el acuerdo concreto sobre este particular.

SE ACUERDA:

- a. Acoger positivamente, para el estudio por el fondo, la recomendación del IV CONGRESO INSTITUCIONAL de convertir al Centro de Desarrollo Académico (CEDA) de Departamento de Apoyo Académico a Departamento Académico.
- b. Solicitar, para continuar con el conocimiento del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-602-2019, para la resolución por el fondo, el pronunciamiento del Consejo de Docencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 38, inciso e, del Estatuto Orgánico, por espacio de 20 días hábiles.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: IV-Congreso-Institucional-Marco-político-estratégico- investigación-sociocultura-educativa-Instituto-Tecnológico-Centro-Desarrollo Académico

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars